



Asamblea General

Distr. general
8 de abril de 2009
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

42º período de sesiones

Viena, 29 de junio a 17 de julio de 2009

Programa provisional con anotaciones y calendario de reuniones del 42º período de sesiones

I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Finalización y aprobación de las Notas de la CNUDMI sobre cooperación, comunicación y coordinación en procedimientos de insolvencia transfronteriza.
5. Proyecto de Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública.
6. Arbitraje y conciliación: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo II.
7. Régimen de la insolvencia: informe sobre la marcha del Grupo de Trabajo V.
8. Garantías reales: informe sobre la marcha del Grupo de Trabajo VI.
9. Posible labor futura en la esfera del derecho del transporte: comentario sobre el Convenio de las Naciones Unidas sobre el contrato de transporte internacional de mercancías total o parcialmente marítimo.
10. Posible labor futura en materia de comercio electrónico.
11. Posible labor futura en materia de fraude comercial.
12. Seguimiento de la puesta en práctica de la Convención de Nueva York de 1958.
13. Asistencia técnica para la reforma legislativa.
14. Situación y promoción de los textos jurídicos de la CNUDMI.

V.09-82515 (S) 300409 300409



15. Métodos de trabajo de la CNUDMI.
16. Coordinación y cooperación:
 - a) Generalidades;
 - b) Informes de otras organizaciones internacionales.
17. Función que desempeña la CNUDMI en el fomento del estado de derecho a nivel nacional e internacional.
18. Concurso de Arbitraje Comercial Internacional Simulado Willem C. Vis.
19. Resoluciones pertinentes de la Asamblea General.
20. Otros asuntos.
21. Lugar y fecha de futuras reuniones.
22. Aprobación del informe de la Comisión.

II. Anotaciones

1. Apertura del período de sesiones

1. El 42º período de sesiones de la Comisión se celebrará en el Centro Internacional de Viena del 29 de junio al 17 de julio de 2009¹. El período de sesiones se inaugurará el lunes 29 de junio de 2009 a las 10.00 horas (en la sección III, párrafos 73 a 80, puede encontrarse información más detallada sobre el calendario de reuniones). El 29 de junio de 2009 la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) estará integrada por los siguientes Estados miembros: Alemania, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Belarús, Benin, Bolivia, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Francia, Gabón, Grecia, Guatemala, Honduras, India, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Líbano, Madagascar, Malasia, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Namibia, Nigeria, Noruega, Pakistán, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Senegal, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Suiza, Tailandia, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe.

2. Los Estados que no sean miembros de la Comisión y las organizaciones gubernamentales internacionales podrán asistir a las sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones. Además, las organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas podrán asistir a las sesiones en calidad de observadoras y exponer sus opiniones sobre las cuestiones en que tengan conocimientos especializados o experiencia internacional, con objeto de facilitar las deliberaciones de las sesiones.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/63/17)*, párr. 395.

2. Elección de la Mesa

3. De conformidad con la decisión adoptada en su primer período de sesiones, la Comisión elige un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator para cada período de sesiones.

4. Finalización y aprobación de las Notas de la CNUDMI sobre cooperación, comunicación y coordinación en procedimientos de insolvencia transfronteriza

4. En su 39° período de sesiones, celebrado en 2006, la Comisión acordó que la labor inicial de recopilación de la experiencia práctica adquirida en la negociación y utilización de los acuerdos de insolvencia transfronteriza se facilitara oficiosamente mediante consultas con jueces y profesionales de la insolvencia y que en su 40° período de sesiones, en 2007, se sometiera a su consideración un informe preliminar sobre la marcha de esa labor². En la primera parte de su 40° período de sesiones (Viena, 25 de junio a 12 de julio de 2007), la Comisión examinó el informe preliminar que reflejaba la experiencia adquirida en la negociación y utilización de protocolos de insolvencia transfronteriza (A/CN.9/629), expresó su satisfacción ante los progresos realizados en la labor de recopilación de la experiencia práctica adquirida en la negociación y utilización de acuerdos de insolvencia transfronteriza y reiteró que esa labor debía seguir desarrollándose oficiosamente por conducto de la Secretaría, en consulta con jueces, profesionales de la insolvencia y otros expertos³.

5. En su 41° período de sesiones, celebrado en 2008, la Comisión dispuso de una nota de la Secretaría en la que se informaba de los ulteriores progresos realizados en esa labor (A/CN.9/654). La Comisión observó que se habían celebrado más consultas con jueces y profesionales de la insolvencia y que la Secretaría había preparado una recopilación de la experiencia práctica, organizada siguiendo el esquema del contenido que figuraba en el anexo del anterior informe presentado a la Comisión (A/CN.9/629). Debido a las limitaciones de tiempo y de los servicios de traducción, no se había podido presentar la recopilación a la Comisión en su 41° período de sesiones⁴.

6. La Comisión expresó su satisfacción por los progresos realizados en la labor de recopilación de la experiencia práctica y decidió que esa recopilación se presentara como documento de trabajo al Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) en su 35° período de sesiones (17 a 21 de noviembre de 2008) para un debate inicial. En ese momento, el Grupo de Trabajo V podría decidir seguir estudiando la recopilación en su 36° período de sesiones, en la primavera de 2009, y formular recomendaciones a la Comisión en su 42° período de sesiones, en 2009, teniendo presente que era probable que la coordinación y cooperación basadas en acuerdos de insolvencia transfronteriza fueran de gran importancia para encontrar soluciones al tratamiento internacional de los grupos de sociedades en un procedimiento de insolvencia. La Comisión decidió programar su 42° período de

² Ibid., *sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/61/17)*, párr. 209.

³ Ibid., *sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/62/17)*, párr. 191.

⁴ Ibid., *sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/63/17)*, párr. 320.

sesiones para 2009, de manera que, de ser necesario, pudiera dedicar tiempo a analizar las recomendaciones del Grupo de Trabajo V⁵.

7. El Grupo de Trabajo examinó el proyecto de Notas sobre cooperación, comunicación y coordinación en procedimientos de insolvencia transfronteriza en su 35º período de sesiones y solicitó que se distribuyera a los gobiernos para que formularan observaciones antes de su 36º período de sesiones (mayo de 2009) (véase A/CN.9/666, párr. 22). Las Notas se distribuyeron en noviembre de 2008.

8. En su 42º período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición: a) las observaciones de los gobiernos al proyecto de Notas (A/CN.9/WG.V/WP.86/Add.1 a 3); b) un nuevo proyecto de Notas revisadas según lo previsto en el 35º período de sesiones del Grupo de Trabajo y teniendo en cuenta las observaciones recibidas de los gobiernos (A/CN.9/WG.V/WP.86); y c) el informe del 36º período de sesiones del Grupo de Trabajo (Nueva York, 18 a 22 de mayo de 2009), en el que se consideró ese proyecto revisado de Notas (A/CN.9/671). (Véase *infra*, en los párrafos 74 y 78, el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa).

5. Proyecto de Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública

9. En su 37º período de sesiones, celebrado en 2004, la Comisión convino en que sería conveniente actualizar la Ley Modelo sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios de 1994⁶ con objeto de tener en cuenta las nuevas prácticas, en particular las resultantes del uso de las comunicaciones electrónicas en las operaciones de contratación pública, y la experiencia adquirida al utilizar la Ley Modelo como base de reformas legislativas⁷. La Comisión decidió encomendar a su Grupo de Trabajo I (Contratación Pública) la elaboración de propuestas para la revisión de la Ley Modelo. Se dio flexibilidad al Grupo de Trabajo para determinar las cuestiones que habría de abordar en sus deliberaciones⁸.

10. Hasta el 41º período de sesiones de la Comisión, celebrado en 2008, el Grupo de Trabajo celebró ocho períodos de sesiones de una semana de duración en los que examinó los estudios y textos preparados por la Secretaría⁹. En sus períodos de sesiones 38º a 41º, celebrados de 2005 a 2008, la Comisión reiteró su apoyo a la revisión que se estaba llevando a cabo y a la inclusión de prácticas de contratación pública novedosas en la Ley Modelo¹⁰. En su 39º período de sesiones, la Comisión recomendó al Grupo de Trabajo que, al actualizar la Ley Modelo y la Guía, tuviera en cuenta los problemas que planteaban los conflictos de intereses y estudiara la

⁵ *Ibid.*, párr. 321.

⁶ *Ibid.*, *cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 17 y corrección (A/49/17 y Corr.1)*, anexo I.

⁷ *Ibid.*, *quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/59/17)*, párrs. 79 a 82.

⁸ *Ibid.*, párrs. 81 y 82.

⁹ Los informes del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones sexto a 13º figuran, respectivamente, en los documentos A/CN.9/568, A/CN.9/575, A/CN.9/590, A/CN.9/595, A/CN.9/615, A/CN.9/623, A/CN.9/640 y A/CN.9/648.

¹⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/60/17)*, párr. 172; *ibid.*, *sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/61/17)*, párr. 192; *ibid.*, *sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/62/17 (Parte I))*, párr. 170; e *ibid.*, *sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/63/17)*, párr. 307.

posibilidad de que se justificara incorporar a la Ley Modelo disposiciones concretas que abordaran esos problemas¹¹. En su 40º período de sesiones, la Comisión recomendó al Grupo de Trabajo que adoptara un programa concreto para sus subsiguientes períodos de sesiones a fin de agilizar los progresos en su labor¹². En su 41º período de sesiones, la Comisión invitó al Grupo de Trabajo a agilizar su labor de finalización del proyecto, con objeto de poder ultimar y aprobar la versión revisada de la Ley Modelo y de su Guía dentro de un plazo razonable¹³.

11. En su 42º período de sesiones, la Comisión dispondrá de: a) un proyecto de Ley Modelo sobre la Contratación Pública, acompañado de una nota de la Secretaría (A/CN.9/WGI/WP.68 y Add.1, y A/CN.9/WGI/WP.69 y adiciones); b) los informes sobre los períodos de sesiones 14º (Viena, 8 a 12 de septiembre de 2008), 15º (Nueva York, 2 a 6 de febrero de 2009) y 16º¹⁴ (Nueva York, 26 a 29 de mayo de 2009) del Grupo de Trabajo (A/CN.9/664, A/CN.9/668 y A/CN.9/672, respectivamente); y c) posibles propuestas de revisión del proyecto de Ley Modelo basadas en las deliberaciones del Grupo de Trabajo en su 16º período de sesiones (véase *infra*, en el párrafo 75, el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa).

6. Arbitraje y conciliación: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo II

12. De conformidad con una decisión adoptada por la Comisión en su 39º período de sesiones, celebrado en 2006¹⁵, el Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación) inició, en su 45º período de sesiones (Viena, 11 a 15 de septiembre de 2006), su labor de revisión del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI (1976)¹⁶ y prosiguió esa labor en sus períodos de sesiones 46º (Nueva York, 5 a 9 de febrero de 2007), 47º (Viena, 10 a 14 de septiembre de 2007), 48º (Nueva York, 4 a 8 de febrero de 2008), 49º (Viena, 15 a 19 de septiembre de 2008) y 50º (Nueva York, 9 a 13 de febrero de 2009).

13. En su 41º período de sesiones, celebrado en 2008, la Comisión expresó la esperanza de que el Grupo de Trabajo finalizara su labor de revisión del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI en su forma genérica de manera que el análisis final y la aprobación del Reglamento revisado pudieran realizarse en el 42º período de sesiones de la Comisión, en 2009¹⁷. En su 50º período de sesiones, el Grupo de Trabajo observó que no podría completar su revisión del Reglamento en ese período de sesiones de manera que el proyecto de texto tuviera el nivel de madurez y calidad necesarios para poder presentarlo en el siguiente período de sesiones de la Comisión, en 2009. Aunque el Grupo de Trabajo había celebrado el período de

¹¹ Ibid., *sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/61/17)*, párr. 192.

¹² Ibid., *sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/62/17 (Parte I))*, párr. 170.

¹³ Ibid., *sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/63/17)*, párr. 307.

¹⁴ A petición del Grupo de Trabajo (A/CN.9/668, párr. 277), y previa consulta con la Oficina de la Comisión, se convocó los días 26 a 29 de mayo de 2009 el 16º período de sesiones del Grupo de Trabajo, en fechas previstas inicialmente para el 45º período de sesiones del Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico).

¹⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/61/17)*, párrs. 182 a 187.

¹⁶ Ibid., *trigésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/31/17)*, párr. 57.

¹⁷ Ibid., *sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/63/17)*, párr. 315.

sesiones teniendo presente la esperanza manifestada por la Comisión en su 41º período de sesiones¹⁸ y el aliento recibido de la Asamblea General, en su resolución 63/120, para que el texto revisado del Reglamento estuviera finalizado en 2009, en general consideró que debía completar su lectura del texto antes de someterlo a la Comisión. Como el Reglamento, en su nueva versión, seguiría utilizándose muchos años, el Grupo de Trabajo consideró que debía tomarse el tiempo necesario para satisfacer los altos niveles de exigencia de la CNUDMI. El Grupo de Trabajo acordó pedir a la Comisión tiempo suficiente para completar su labor en relación con el Reglamento (A/CN.9/669, párr. 120).

14. En el curso del 49º período de sesiones del Grupo de Trabajo se reiteró una propuesta de revisar los mecanismos actuales de asignación de las funciones de autoridad designadora y autoridad nominadora previstos en el Reglamento (A/CN.9/665, párrs. 46 a 50). Las delegaciones expresaron opiniones discrepantes acerca de si esta cuestión debía o no debatirse de nuevo en el Grupo de Trabajo (A/CN.9/665, párr. 49). El Grupo de Trabajo convino en que tal vez convendría volver a tratar la cuestión una vez concluida la segunda lectura del Reglamento. También se observó que, independientemente de que en el Grupo de Trabajo pudiera llegarse a un consenso, la cuestión era de carácter político y únicamente la Comisión podría dirimirla (A/CN.9/665, párr. 50).

15. En su 42º período de sesiones, la Comisión dispondrá de los informes sobre los períodos de sesiones 49º y 50º del Grupo de Trabajo (A/CN.9/665 y A/CN.9/669, respectivamente). La Comisión dispondrá asimismo de una nota de la Secretaría sobre las funciones de las autoridades designadoras y nominadoras según el Reglamento de arbitraje de la CNUDMI (A/CN.9/677). (Véase *infra*, en el párrafo 76, el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa.)

7. Régimen de la insolvencia: informe sobre la marcha del Grupo de Trabajo V

16. En su 39º período de sesiones, celebrado en 2006, la Comisión encomendó al Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) el examen de la forma en que había que tratar los grupos de empresas en los procedimientos de insolvencia, inclusive el suministro de financiación una vez abierto el procedimiento. Se dio al Grupo de Trabajo un mandato flexible para que formulara recomendaciones apropiadas a la Comisión en lo relativo al alcance de su labor futura y a la forma que ésta debería revestir, en función del contenido de las soluciones que propusiera el Grupo de Trabajo frente a los problemas que determinara en relación con el tema¹⁹.

17. El Grupo de Trabajo inició su labor sobre este tema en su 31º período de sesiones (Viena, 11 a 15 de diciembre de 2006) y la prosiguió en sus períodos de sesiones 32º (Nueva York, 14 a 18 de mayo de 2007), 33º (Viena, 5 a 9 de noviembre de 2007), 34º (Nueva York, 3 a 7 de marzo de 2008), 35º (Viena, 17 a 21 de noviembre de 2008) y 36º (Nueva York, 18 a 22 de mayo de 2009).

¹⁸ *Ibíd.*

¹⁹ *Ibíd.*, *sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 17* (A/61/17), párr. 209, apartados a) y b).

18. En su 41º período de sesiones, celebrado en 2008, la Comisión tomó nota de que el Grupo de Trabajo VI no había podido llegar a un acuerdo acerca de si algunas cuestiones relacionadas con la repercusión de la insolvencia en una garantía real sobre derechos de propiedad intelectual guardaban suficiente relación con el régimen de las operaciones garantizadas como para que se justificara su análisis en el Anexo de la Guía legislativa de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas. La Comisión decidió que el Grupo de Trabajo V debía ser informado sobre estas cuestiones y debía ser invitado a expresar una opinión preliminar sobre ellas en su 35º período de sesiones²⁰. El debate de estas cuestiones en los períodos de sesiones 35º y 36º del Grupo de Trabajo V se incluye en los informes sobre esos períodos de sesiones.

19. En su 42º período de sesiones, la Comisión dispondrá de los informes sobre los períodos de sesiones 35º (Viena, 17 a 21 de noviembre de 2008) y 36º (Nueva York, 18 a 22 de mayo de 2009) del Grupo de Trabajo (A/CN.9/666 y A/CN.9/671, respectivamente). (Véase *infra*, en el párrafo 74, el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa.)

8. Garantías reales: informe sobre la marcha del Grupo de Trabajo VI

20. Durante la primera parte de su 40º período de sesiones (Viena, 25 de junio a 12 de julio de 2007), la Comisión examinó una nota de la Secretaría titulada “Posible labor futura en materia de garantías reales sobre derechos de propiedad intelectual” (A/CN.9/632)²¹. En la nota se tenían en cuenta los debates mantenidos en el coloquio acerca de las garantías reales sobre derechos de propiedad intelectual²², celebrado en Viena los días 18 y 19 de enero de 2007 en cumplimiento de una decisión de la Comisión²³. A fin de proporcionar a los Estados la suficiente orientación sobre los ajustes que habrían de introducir en sus respectivas legislaciones para evitar incoherencias entre el régimen de las operaciones garantizadas y la legislación sobre la propiedad intelectual, la Comisión decidió encomendar al Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) la preparación de un anexo que se adjuntaría al proyecto de Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas y que trataría de las garantías reales constituidas sobre derechos de propiedad intelectual (el “proyecto de Anexo”)²⁴.

21. El Grupo de Trabajo VI inició su labor en su 13º período de sesiones (Nueva York, 19 a 23 de mayo de 2008). En ese período de sesiones, el Grupo de Trabajo consideró una nota de la Secretaría titulada “Garantías reales sobre derechos de propiedad intelectual”, que incluía un breve debate de las cuestiones relacionadas con la insolvencia (A/CN.9/WG.VI/WP.33 y Add.1) y pidió a la Secretaría que preparara un borrador del Anexo (A/CN.9/649, párr. 13). Además, el Grupo de Trabajo decidió volver a examinar las cuestiones planteadas con respecto a la insolvencia en un período de sesiones futuro y recomendó a la Comisión que se

²⁰ *Ibid.* sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/63/17), párr. 326.

²¹ *Ibid.*, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/62/17, (Parte I)), párr. 155.

²² Puede encontrarse más información sobre el coloquio en el siguiente sitio: <http://www.uncitral.org/uncitral/en/commission/colloquia/2secint.html>.

²³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/61/17)*, párr. 86.

²⁴ *Ibid.*, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/62/17) (Parte I)), párrs. 155 a 157 y 162.

pidiera al Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) que las considerara (A/CN.9/649, párr. 103).

22. En su 41º período de sesiones, celebrado en 2008, la Comisión acogió con satisfacción los excelentes progresos realizados por el Grupo de Trabajo. La Comisión también tomó nota de la decisión del Grupo de Trabajo sobre algunas cuestiones relacionadas con la repercusión de la insolvencia en una garantía real sobre derechos de propiedad intelectual y decidió que debía informarse al Grupo de Trabajo V, invitándolo a que en su próximo período de sesiones expresara una opinión preliminar²⁵. (Véase también el anterior párr. 18.)

23. El Grupo de Trabajo VI prosiguió su labor en su 14º período de sesiones (Viena, 20 a 24 de octubre de 2008). En ese período de sesiones, el Grupo de Trabajo consideró una nota de la Secretaría titulada “Anexo a la Guía legislativa de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas relativas a las garantías constituidas sobre propiedad intelectual” (A/CN.9/WG.VI/ WP.35 y Add.1), y pidió a la Secretaría que preparara una versión revisada del proyecto de Anexo (A/CN.9/667, párr. 15). Además, el Grupo de Trabajo remitió al Grupo de Trabajo V ciertas cuestiones relativas al efecto de la insolvencia sobre una garantía constituida sobre propiedad intelectual (véase A/CN.9/667, párrs. 129 a 140).

24. En su 35º período de sesiones (Viena, 17 a 21 de noviembre de 2008), el Grupo de Trabajo V examinó las cuestiones relacionadas con el régimen de la insolvencia que le había remitido el Grupo de Trabajo VI para incluirlas en el proyecto de Anexo y confirmó que las respuestas que figuraban en el cuadro que se encontraba al final del documento A/CN.9/667 reflejaban con precisión las repercusiones de la Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia. En ese período de sesiones, el Grupo de Trabajo V pidió a la Secretaría que preparara un documento con los antecedentes del debate sobre la propiedad intelectual en el contexto del trato otorgable a un contrato según la Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia (A/CN.9/666, párrs. 112 a 117).

25. En su 15º período de sesiones (Nueva York, 27 de abril a 1 de mayo de 2009), el Grupo de Trabajo VI consideró una nota de la Secretaría relativa a las repercusiones de la insolvencia de un licenciante o un licenciatario de derechos de propiedad intelectual en una garantía real sobre esos derechos en virtud de un acuerdo de licencia (A/CN.9/WG.VI/ WP.37/Add.4), teniendo en cuenta el debate sobre la propiedad intelectual en el contexto del trato otorgado a los contratos en la Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia (A/CN.9/WG.VI/ WP.87).

26. En su 42º período de sesiones, la Comisión dispondrá de los informes sobre los períodos de sesiones 14º y 15º del Grupo de Trabajo (A/CN.9/667 y A/CN.9/670, respectivamente). (Véase *infra*, en el párrafo 76, el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa.)

²⁵ *Ibid.*, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 17, (A/63/17), párr. 326.

9. Posible labor futura en la esfera del derecho del transporte: comentario sobre el Convenio de las Naciones Unidas sobre el contrato de transporte internacional de mercancías total o parcialmente marítimo

27. Quizá la Comisión desee recordar su aprobación de lo que entonces se conocía como proyecto de Convenio de las Naciones Unidas sobre el contrato de transporte internacional de mercancías total o parcialmente marítimo en su 41º período de sesiones, celebrado en 2008²⁶, y la posterior aprobación de ese Convenio por la Asamblea General el 11 de diciembre de 2008²⁷. La Asamblea General autorizó la celebración de una ceremonia de apertura a la firma del Convenio, en Rotterdam, el 23 de septiembre de 2009²⁸ y exhortó a todos los gobiernos a que consideraran la posibilidad de hacerse partes en el Convenio²⁹.

28. En el curso de sus deliberaciones sobre el proyecto de Convenio, entre 2002 y 2008, el Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte) consideró si debían elaborarse más algunos aspectos del texto a través de un comentario o de notas que podrían acompañar al Convenio cuando se publicara (véase, por ejemplo, la nota 20 al artículo 9 en el documento A/CN.9/WG.III/WP.101, en la que se consideraba si debían darse, en una nota o comentario que se adjuntara al Convenio publicado, algunas indicaciones sobre la expresión “de fácil comprobación”). Sin embargo, no se adoptó ninguna decisión a este respecto y quizá la Comisión desee considerar si el texto publicado del Convenio debe ir acompañado de un comentario o de notas, y qué forma deberían adoptar esos nuevos contenidos.

29. En su 42º período de sesiones, la Comisión dispondrá de una nota de la Secretaría (A/CN.9/679) proponiendo posibles formas de publicación del Convenio y de los correspondientes comentarios. (Véase *infra*, en el párrafo 76, el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa.)

10. Posible labor futura en materia de comercio electrónico

30. La Comisión tal vez desee recordar que en su 41º período de sesiones, celebrado en 2008, pidió a la Secretaría que participara activamente, en cooperación con la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y el Centro de las Naciones Unidas para la Facilitación del Comercio y el Comercio Electrónico (CEFACT), y con la colaboración de expertos, en el estudio de los aspectos jurídicos de la puesta en práctica de un sistema de ventanilla única transfronteriza con miras a preparar un documento general internacional de consulta sobre los aspectos jurídicos de la creación y gestión de una ventanilla única, e informara a la Comisión sobre los progresos logrados en esa labor en su siguiente período de sesiones³⁰.

31. En su 42º período de sesiones, la Comisión dispondrá de una nota de la Secretaría (A/CN.9/678) con información actualizada sobre los progresos realizados en la labor del grupo de trabajo conjunto integrado por expertos jurídicos encargado de la gestión aduanera coordinada incorporando la ventanilla única internacional, así como sobre otros acontecimientos importantes en la esfera de las ventanillas

²⁶ Ibid., párr. 298.

²⁷ Resolución 63/122, párr. 2.

²⁸ Ibid., párr. 3.

²⁹ Ibid., párr. 4.

³⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/63/17)*, párrs. 333 a 338.

únicas. En la nota se hará también referencia a la posibilidad de iniciar por separado la labor de elaboración de un documento de consulta sobre el comercio electrónico con el fin de prestar asistencia a los países, en particular a los países en desarrollo, en la preparación de un marco legislativo para el comercio electrónico. En particular, ese documento tendría por objetivo presentar las distintas cuestiones que han de ser incluidas por su pertinencia en un marco general y debatir la forma de aplicación más aconsejable de los principios legislativos del comercio electrónico en otras esferas del derecho mercantil internacional, por ejemplo, en las demás esferas de la labor de la CNUDMI.

32. Además, una delegación ha anunciado su intención de presentar una propuesta sobre la posible labor en materia de comercio electrónico, referente en particular a la transferencia electrónica de derechos y documentos. Esta propuesta será transmitida a la Comisión en su 42º período de sesiones mediante una nota de la Secretaría (A/CN.9/678/Add.1). (Véase *infra*, en el párrafo 76, el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa.)

11. Posible labor futura en materia de fraude comercial

33. La Comisión tal vez desee recordar que examinó el tema del fraude comercial en sus períodos de sesiones 35º a 41º, de 2002 a 2008, respectivamente³¹. En su 37º período de sesiones, celebrado en 2004, la Comisión estuvo de acuerdo en la conveniencia de que, cuando procediera, se estudiaran ejemplos de fraude comercial en el contexto particular de proyectos que estuvieran a su cargo, a fin de que los delegados que se ocuparan de esos proyectos pudieran tener en cuenta ese problema en sus deliberaciones. Además, la Comisión convino en la utilidad de preparar listas de los manejos o rasgos distintivos que caracterizaban las operaciones fraudulentas más comunes (los “indicadores de fraude comercial”), que resultarían muy instructivas para los participantes en el comercio internacional y demás entidades que pudieran ser blanco de las estrategias de fraude, en la medida en que las ayudarían a protegerse y a evitar los consiguientes perjuicios³².

34. En su 38º período de sesiones, celebrado en 2005, se señaló a la Comisión la resolución 2004/26, aprobada por el Consejo Económico y Social (ECOSOC) el 21 de julio de 2004, en virtud de la cual un grupo intergubernamental de expertos prepararía un estudio sobre el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y elaboraría, sobre la base de ese estudio, prácticas, directrices u otro material pertinente, teniendo en cuenta en particular la labor de la CNUDMI a este respecto. En la resolución también se recomendó que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) actuara como

³¹ Ibid., *quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/57/17)*, párrs. 279 a 290; *ibid.*, *quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/58/17)*, párrs. 231 a 241; *ibid.*, *quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/59/17)*, párrs. 108 a 112; *ibid.*, *sexagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/60/17)*, párrs. 216 a 220; *ibid.*, *sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/61/17)*, párrs. 211 a 217; *ibid.*, *sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/62/17 (Parte I))*, párrs. 196 a 203; e *ibid.*, *sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/63/17)*, párrs. 339 a 347.

³² Ibid., *quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/59/17)*, párrs. 110 a 112.

secretaría de ese grupo intergubernamental de expertos, en consulta con la secretaría de la CNUDMI³³.

35. En su 41º período de sesiones, celebrado en 2008, la Comisión recibió un informe de la Secretaría sobre la labor realizada con respecto a los indicadores del fraude comercial³⁴. La Comisión pidió a la Secretaría que hiciera los ajustes y adiciones que considerara convenientes para mejorar los indicadores y los publicara posteriormente como nota informativa³⁵. También en su 41º período de sesiones, la Comisión fue informada de la colaboración de la Secretaría con la UNODC en sus esfuerzos por combatir el fraude comercial y económico, en particular el fraude en la identidad, y pidió a la Secretaría que siguiera cooperando con la UNODC y le prestara asistencia en su labor frente al fraude, y que informara a la Comisión de toda novedad a ese respecto³⁶.

36. En su 42º período de sesiones, la Comisión dispondrá de un informe verbal de la Secretaría en el que se hará un breve resumen de sus progresos en la publicación de los indicadores de fraude comercial y de su colaboración con la UNODC en su labor contra el fraude comercial y económico. (Véase *infra*, en el párrafo 76, el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa.)

12. Seguimiento de la puesta en práctica de la Convención de Nueva York de 1958

37. La Comisión tal vez desee recordar que en su 28º período de sesiones, celebrado en 1995, aprobó un proyecto, emprendido conjuntamente con el Comité D (actualmente denominado Comité sobre el Arbitraje) de la Asociación Internacional de Abogados, destinado a vigilar la aplicación legislativa de la Convención de Nueva York sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, hecha en Nueva York el 10 de junio de 1958³⁷ (la “Convención de Nueva York”)³⁸. En su 41º período de sesiones, la Comisión examinó un informe escrito sobre el proyecto, que abarcaba la aplicación de la Convención de Nueva York por parte de los Estados, su interpretación y aplicación, y los requisitos y procedimientos que los Estados habían instaurado para la ejecución de una sentencia dictada en virtud de la Convención, informe que se basaba en las respuestas recibidas de 108 Estados parte en la Convención (A/CN.9/656 y Add.1)³⁹.

38. La Comisión expresó su beneplácito por las recomendaciones y conclusiones que contenía el informe y señaló que ponían de relieve esferas en las que posiblemente fuera necesario realizar una labor complementaria para mejorar la interpretación uniforme y la aplicación efectiva de la Convención de Nueva York. La Comisión convino en que era preciso iniciar trabajos para eliminar o limitar el efecto de la falta de armonía jurídica en esa esfera. La Comisión fue, en general, de la opinión de que el resultado de ese proyecto debería plasmarse en la elaboración de una guía para la promulgación de la Convención de Nueva York, con miras a

³³ Ibid., *sexagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/60/17)*, párr. 217.

³⁴ Ibid., *sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/63/17)*, párrs. 339 a 342.

³⁵ Ibid., párrs. 343 y 344.

³⁶ Ibid., párrs. 345 a 347.

³⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 330, N° 4739.

³⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/50/17)*, párrs. 401 a 404.

³⁹ Ibid., *sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/63/17)*, párrs. 353 a 360.

promover la interpretación y aplicación uniformes de la Convención, evitando así la incertidumbre resultante de su aplicación deficiente o parcial y limitando el riesgo de que la práctica de los Estados se apartara del espíritu de la Convención. La Comisión pidió a la Secretaría que estudiara la viabilidad de preparar una guía de esa índole⁴⁰. La Comisión pidió también a la Secretaría que publicara en el sitio web de la CNUDMI la información reunida durante la ejecución del proyecto, en el idioma en que se hubiera recibido, e instó a los Estados a que proporcionaran a la Secretaría información actualizada a fin de asegurarse de que los datos publicados en el sitio web de la CNUDMI eran exactos⁴¹.

39. Además, la Comisión convino en que, en la medida en que lo permitieran los recursos, las actividades que realizaba la Secretaría en el contexto de su programa de asistencia técnica podrían incluir provechosamente la difusión de información sobre la interpretación judicial de la Convención de Nueva York, que sería de utilidad para complementar otras actividades realizadas en apoyo de dicha Convención⁴².

40. En su 42º período de sesiones, la Secretaría presentará a la Comisión un informe verbal sobre la marcha de los trabajos. (Véase *infra*, en el párrafo 76, el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa.)

13. Asistencia técnica para la reforma legislativa

41. En su 42º período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición una nota de la Secretaría sobre las actividades de asistencia técnica realizadas desde el 41º período de sesiones de la Comisión y sobre los recursos de asistencia técnica, entre ellos las publicaciones de la CNUDMI, el sitio de la Comisión en Internet, la jurisprudencia de los tribunales sobre textos de la CNUDMI (CLOUT) y los compendios de jurisprudencia (A/CN.9/675).

42. La Comisión dispondrá asimismo de una bibliografía de obras recientemente publicadas en relación con la labor que viene llevando a cabo (A/CN.9/673). (Véase *infra*, en el párrafo 76, el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa.)

14. Situación y promoción de los textos jurídicos de la CNUDMI

43. En su 42º período de sesiones, la Comisión dispondrá de una nota de la Secretaría referente a la situación actual de los convenios y convenciones y de las leyes modelos dimanantes de la labor que ha realizado hasta la fecha, y referente también al estado actual de la Convención de Nueva York (A/CN.9/674). (Véase *infra*, en el párrafo 76, el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa.)

⁴⁰ *Ibíd.*, párr. 355.

⁴¹ *Ibíd.*, párr. 356.

⁴² *Ibíd.*, párr. 360.

15. Métodos de trabajo de la CNUDMI

44. En la primera parte de su 40º período de sesiones (Viena, 25 de junio a 12 de julio de 2007), la Comisión dispuso de un documento con observaciones y propuestas de Francia sobre la cuestión de los métodos de trabajo de la Comisión (A/CN.9/635), y procedió a un intercambio preliminar de opiniones sobre dichas observaciones y propuestas. En ese período de sesiones se acordó insertar la cuestión de los métodos de trabajo, como tema concreto, en el programa de la continuación del 40º período de sesiones de la Comisión (Viena, 10 a 14 de diciembre de 2007). A fin de facilitar las consultas oficiosas entre todos los Estados interesados, se pidió a la Secretaría que preparara una compilación de las normas y prácticas de procedimiento establecidas en sus resoluciones por la propia CNUDMI o por la Asamblea General con respecto a la labor de la Comisión. Se pidió asimismo a la Secretaría que adoptara las disposiciones necesarias, en la medida en que lo permitieran los recursos, para que los representantes de todos los Estados interesados se reunieran el día antes de la apertura de la continuación del 40º período de sesiones de la Comisión y, de ser posible, durante la continuación de ese período propiamente dicho⁴³.

45. En la continuación de su 40º período de sesiones, la Comisión estudió el tema de sus propios métodos de trabajo basándose para ello en las observaciones y propuestas que a este respecto había presentado Francia (A/CN.9/635), en las observaciones de los Estados Unidos sobre el mismo tema (A/CN.9/639) y en la nota solicitada a la Secretaría respecto de las reglas de procedimiento y los métodos de trabajo de la Comisión (A/CN.9/638 y Add.1 a 6). Se informó a la Comisión acerca de las consultas oficiosas celebradas el 7 de diciembre de 2007 entre representantes de todos los Estados interesados acerca de las reglas de procedimiento y los métodos de trabajo de la Comisión. En ese período de sesiones, la Comisión convino en lo siguiente: i) todo futuro examen de este tema debería basarse en las deliberaciones mantenidas anteriormente al respecto en la Comisión, así como en las observaciones presentadas por Francia y los Estados Unidos (A/CN.9/635 y A/CN.9/639, respectivamente), y también en la nota elaborada por la Secretaría (A/CN.9/638 y sus adiciones), que, según se estimaba, ofrecía un panorama histórico particularmente importante sobre el establecimiento y la evolución de las reglas de procedimiento y los métodos de trabajo de la CNUDMI; ii) debería encomendarse a la Secretaría la preparación de un documento de trabajo en el que se describieran las prácticas actualmente seguidas por la Comisión en la aplicación de las reglas de procedimiento y los métodos de trabajo, especialmente en lo relativo a la adopción de decisiones y a la participación de entidades no estatales en la labor de la CNUDMI, con un análisis de la información pertinente de su nota anterior (A/CN.9/638 y sus adiciones); este documento de trabajo se utilizaría en las futuras deliberaciones que se celebraran sobre el tema en el marco de la Comisión, tanto en contextos oficiales como oficiosos. Quedó entendido que, cuando procediera, la Secretaría formularía observaciones acerca de las reglas de procedimiento y de los métodos de trabajo de que debiera ocuparse la Comisión; iii) la Secretaría debería distribuir el documento de trabajo entre todos los Estados para que formularan observaciones y, posteriormente, recopilar los comentarios que recibiera de los Estados al respecto; iv) en la medida de lo posible, antes de que

⁴³ *Ibid.*, *sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/62/17) (Parte I)*, párrs. 234 a 241.

diera comienzo el 41º período de sesiones de la Comisión, deberían celebrarse consultas oficiosas entre todos los Estados interesados; y v) si se dispusiera de tiempo suficiente, convendría que el documento de trabajo se examinara ya en el 41º período de sesiones de la Comisión⁴⁴.

46. En su 41º período de sesiones, celebrado en 2008, la Comisión dispuso de una nota de la Secretaría en la que se describían las prácticas seguidas actualmente por la Comisión en lo que se refiere a la adopción de decisiones, a la situación de los observadores en las reuniones de la CNUDMI y a la labor preparatoria de la Secretaría (A/CN.9/653). En ese período de sesiones, la Comisión dispuso también de una nota de la Secretaría en la que se recopilaban las observaciones sobre la nota recibidas por la Secretaría (A/CN.9/653) antes del 41º período de sesiones de la Comisión (A/CN.9/660 y Add.1 a 5). La Comisión pidió a la Secretaría que preparara un anteproyecto de documento de consulta, basándose en su nota anterior (A/CN.9/653), destinado a los presidentes de los distintos órganos, a los delegados y observadores y a la propia Secretaría. Quedó entendido que habría que dar al documento de consulta un carácter en cierto modo más normativo que el que tenía el documento A/CN.9/653. Aunque las más de las veces se utilizó el término “directrices” para describir el futuro documento de consulta, no se adoptó ninguna decisión sobre la forma que dicho documento debería finalmente revestir. Se pidió a la Secretaría que distribuyera entre los Estados y las organizaciones internacionales interesadas el proyecto de documento de consulta, para que formularan observaciones, y que preparara una recopilación de las observaciones recibidas con objeto de que la Comisión las examinara en su 42º período de sesiones. La Comisión decidió destinar dos días, al principio de su 42º período de sesiones, al examen del proyecto de documento de consulta en reuniones oficiosas que contarían con servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas⁴⁵.

47. En su 42º período de sesiones, la Comisión dispondrá de una nota de la Secretaría que contendrá el anteproyecto de un documento de consulta, y adiciones a esa nota, en su caso, recopilando las observaciones sobre dicho documento que la Secretaría pueda recibir antes de dicho período de sesiones. (Véase *infra*, en el párrafo 76, el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa.)

16. Coordinación y cooperación

a) Generalidades

48. En su 42º período de sesiones, la Comisión recibirá un informe verbal de la Secretaría que contendrá un breve resumen de las actividades que han venido realizando las organizaciones internacionales con el fin de armonizar el derecho mercantil internacional. Como recordará la Comisión acerca de los debates mantenidos en su 41º período de sesiones, celebrado en 2008, la Secretaría propuso entonces que en el futuro no se publicara necesariamente antes del período anual de sesiones de la Comisión el calendario de presentación tanto de su informe general anual sobre las actividades que actualmente llevan a cabo las organizaciones internacionales para armonizar y unificar el derecho mercantil internacional, como

⁴⁴ Ibid., (A/62/17 (Parte II)), párrs. 101 a 107.

⁴⁵ Ibid., *sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 17* (A/63/17), párrs. 373 a 381.

de los informes especializados de la serie de documentos técnicos sobre temas particulares. El motivo de esa propuesta era asegurarse una mayor flexibilidad en la programación de la publicación del informe teniendo en cuenta el calendario previsto de actividades internacionales y aliviar la pesada carga que suponía para los recursos disponibles la traducción y preparación de los documentos inmediatamente antes de cada período de sesiones anual de la Comisión. A tal fin, la Secretaría publicará en fecha posterior su informe anual sobre las actividades de otras organizaciones internacionales. Además, dado el reciente interés por las cuestiones relacionadas con la insolvencia que se ha observado a causa de la actual crisis económica mundial, la Secretaría publicará un estudio más detallado de las actividades relacionadas con la insolvencia.

b) Informes de otras organizaciones internacionales

49. Los representantes de otras organizaciones internacionales tendrán la oportunidad de informar a la Comisión sobre las actividades actuales de sus respectivas organizaciones y sobre posibles medios para reforzar la cooperación. (Véase *infra*, en el párrafo 76, el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa.)

17. Función que desempeña la CNUDMI en el fomento del estado de derecho a nivel nacional e internacional

50. En la continuación de su 40º período de sesiones (Viena, 10 a 14 de diciembre de 2007), la Comisión tomó nota de la resolución 62/70 de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 2007, relativa al estado de derecho en los planos nacional e internacional. En particular, la Comisión tomó nota de que, en el párrafo 3 de dicha resolución, la Asamblea General invitaba a la Comisión a que, en el informe que le presentara, formulara observaciones sobre sus funciones actuales en la promoción del estado de derecho. En ese período de sesiones, la Comisión decidió insertar en el programa para su 41º período de sesiones el tema titulado “Función que desempeña la CNUDMI en el fomento del estado de derecho a nivel nacional e internacional”, e invitó a todos los Estados miembros de la CNUDMI, así como a los observadores, a que, durante el período de sesiones, procedieran a un intercambio de opiniones sobre este tema del programa⁴⁶.

51. En su 41º período de sesiones, celebrado en 2008, la Comisión, tal como le había pedido la Asamblea General, le presentó las observaciones sobre sus funciones actuales en la promoción del estado de derecho a escala nacional e internacional a través de su informe anual. La Comisión consideró que sus funciones, en particular la prestación de asistencia a los Estados que deseen reforzar el imperio de la ley en la esfera del comercio y de las inversiones en el ámbito tanto interno como internacional, eran fundamentales para facilitar el buen gobierno y el desarrollo económico sostenido, la erradicación de la pobreza y el hambre y, por tanto, el fomento del bienestar de todos los pueblos y la cooperación y la coexistencia pacífica entre los Estados. Por consiguiente, la Comisión expresó su convencimiento de que la promoción del imperio de la ley en las relaciones comerciales debía formar parte integrante del programa más amplio de promoción

⁴⁶ Ibid., *sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/62/17 (Parte II))*, párrs. 111 a 113.

del estado de derecho y el imperio de la ley en los ámbitos tanto interno como internacional de la Asamblea General y el Secretario General. La Comisión señaló que esperaba poder participar en el marco coordinado de actividades reforzadas de la Organización en esa esfera⁴⁷.

52. En su 42º período de sesiones, la Comisión dispondrá de la resolución 63/128 de la Asamblea General relativa al estado de derecho en los planos nacional e internacional. En los párrafos dispositivos 4 y 6 de esta resolución, la Asamblea General exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que aborde sistemáticamente en sus actividades los aspectos relacionados con el estado de derecho y alienta al Secretario General y al sistema de las Naciones Unidas a que otorguen alta prioridad a las actividades orientadas a la promoción del estado de derecho. En el párrafo dispositivo 7 de esa resolución, la Asamblea General invita a la Comisión (y a la Corte Internacional de Justicia y la Comisión de Derecho Internacional) a que sigan formulando observaciones, en sus respectivos informes a la Asamblea General, sobre sus funciones actuales en la promoción del estado de derecho. En el párrafo dispositivo 10 de esa resolución, la Asamblea decide centrar los debates de la Sexta Comisión, sin perjuicio del examen del tema en su conjunto, en los siguientes subtemas:

a) En el sexagésimo cuarto período de sesiones, en 2009, en el subtema “Promoción del estado de derecho en el plano internacional”. La Sexta Comisión ha llegado al entendimiento⁴⁸ de que en las observaciones que puedan hacerse sobre este subtema se aborden, entre otras cosas, los mecanismos internacionales de solución de controversias;

b) En su sexagésimo quinto período de sesiones, en 2010, en el subtema “Legislación y prácticas de los Estados Miembros en relación con la aplicación del derecho internacional”. La Sexta Comisión ha llegado al entendimiento⁴⁹ de que en las observaciones relativas a este subtema se aborden, entre otras cosas, la legislación y las prácticas en relación con la aplicación e interpretación del derecho internacional a nivel nacional, el reforzamiento y la mejora de la coordinación y coherencia de la asistencia técnica y la formación de capacidad en ese ámbito, los mecanismos y criterios para evaluar la eficacia de esa asistencia, las maneras de promover la cohesión entre los donantes y las perspectivas de los Estados receptores;

c) En su sexagésimo sexto período de sesiones, en 2011, en el subtema “El estado de derecho y la justicia de transición en situaciones de conflicto o posteriores a un conflicto”. La Sexta Comisión ha llegado al entendimiento⁵⁰ de que en las observaciones que puedan formularse sobre este subtema se aborden, entre otras cosas, la función y el futuro de los mecanismos nacionales e internacionales de justicia de transición y rendición de cuentas, y los sistemas informales de justicia.

53. La Comisión quizá desee tomar nota de la resolución 63/128 de la Asamblea General y transmitir a ésta, en su informe, sus observaciones sobre la función actual que le corresponde en el reforzamiento del estado de derecho, prestando particular

⁴⁷ *Ibid.*, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/63/17), párr. 386.

⁴⁸ Informe de la Sexta Comisión (A/63/443), párr. 7.

⁴⁹ *Ibid.*

⁵⁰ *Ibid.*

atención a las cuestiones relacionadas con el subtema “Promoción del estado de derecho en el plano internacional”, como los mecanismos internacionales de solución de controversias, que, según lo previsto, serán consideradas en el próximo período de sesiones de dicha Asamblea General. La Comisión quizá desee también señalar a la atención de sus Estados miembros los subtemas que está previsto que sean considerados en los dos períodos de sesiones siguientes de la Asamblea General, en 2010 y 2011, e invitarles a presentar verbalmente o por escrito sus observaciones al respecto para que queden reflejadas en el informe de la Comisión a la Asamblea General de los años correspondientes. La Comisión quizá desee también reiterar su petición de que se destinen recursos adicionales a la secretaría de la CNUDMI a fin de permitirle atribuir una alta prioridad a las actividades de la CNUDMI orientadas a la promoción del estado de derecho en el programa de asistencia para la reforma legislativa en la esfera del derecho mercantil a países en desarrollo y países con economía en transición. (Durante el 42º período de sesiones de la Comisión estarán a disposición de los participantes copias de la resolución y del informe pertinente de la Sexta Comisión (A/63/443).) (Véase *infra*, en el párrafo 76, el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa.)

18. Concurso de Arbitraje Comercial Internacional Simulado Willem C. Vis

54. Se presentará un informe verbal sobre el 16º Concurso de Arbitraje Comercial Internacional Simulado Willem C. Vis. (Véase *infra*, en el párrafo 76, el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa.)

19. Resoluciones pertinentes de la Asamblea General

55. La Comisión quizá desee tomar nota de las tres resoluciones de la Asamblea General siguientes, que fueron adoptadas a la recomendación de la Sexta Comisión: resolución 63/120 sobre los informes de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en la continuación de su 40º período de sesiones y en su 41º período de sesiones; la resolución 63/121 sobre la Guía legislativa de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas; y la resolución 63/122 relativa al Convenio de las Naciones Unidas sobre el contrato de transporte internacional de mercancías total o parcialmente marítimo. Durante el 42º período de sesiones de la Comisión estarán a disposición de los participantes copias de las resoluciones y del informe pertinente de la Sexta Comisión (A/63/438). (Véase *infra*, en el párrafo 76, el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa.)

20. Otros asuntos

56. Se presentará un informe verbal sobre el programa de pasantías en la secretaría de la Comisión. (Véase *infra*, en el párrafo 76, el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa.)

21. Lugar y fecha de futuras reuniones

43º período de sesiones de la Comisión

57. El 43º período de sesiones de la Comisión se celebrará en Nueva York. Se han adoptado disposiciones para que el período de sesiones tenga una duración de tres semanas y se celebre entre el 21 de junio y el 9 de julio de 2010.

Períodos de sesiones de los grupos de trabajo

58. En su 36º período de sesiones, celebrado en 2003, la Comisión convino en que: a) los grupos de trabajo se reunieran normalmente dos veces al año en períodos de sesiones de una semana; b) de ser necesario, el tiempo no utilizado por algún grupo de trabajo podría asignarse a otro grupo de trabajo, siempre que con ello no se sobrepasara el límite total de 12 semanas anuales de servicios de conferencias para los períodos de sesiones de los seis grupos de trabajo de la Comisión; y c) en caso de que un grupo de trabajo solicitara tiempo suplementario con el que se rebasara el límite de las 12 semanas, la Comisión debería examinar la propuesta y el grupo de trabajo interesado habría de aducir las razones por las que fuera necesario modificar la estructura de las reuniones⁵¹.

Períodos de sesiones de los grupos de trabajo hasta el 43º período de sesiones de la Comisión

Grupo de Trabajo I (Contratación Pública)

59. El 17º período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena del 7 al 11 de diciembre de 2009, y su 18º período de sesiones podría celebrarse en Nueva York del 12 al 16 de abril de 2010.

Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación)

60. El 51º período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena del 14 al 18 de septiembre de 2009, y su 52º período de sesiones podría celebrarse en Nueva York del 1 al 5 de febrero de 2010.

Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico)

61. En caso de que así lo justifiquen los progresos conseguidos en la labor realizada en cooperación con la Organización Mundial de Aduanas (véanse los párrafos 30 a 32 *supra*), el 45º período de sesiones del Grupo de Trabajo se podría celebrar en Viena del 27 al 30 de octubre de 2009 (se prevé un período de sesiones de cuatro días ya que el 26 de octubre será un día feriado oficial en Viena), y el 46º período de sesiones se podría celebrar en Nueva York del 17 al 21 de mayo de 2010.

Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)

62. El 37º período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena del 9 al 13 de noviembre de 2009, y su 38º período de sesiones podría celebrarse en Nueva York del 19 al 23 de abril de 2010.

⁵¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/58/17), párr. 275.*

Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales)

63. El 16º período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena del 2 al 6 de noviembre de 2009, y su 17º período de sesiones podría celebrarse en Nueva York del 8 al 12 de febrero de 2010.

Tiempo suplementario

64. Se han adoptado disposiciones provisionales para la organización de un período de sesiones de una semana de duración en Nueva York del 24 al 28 de mayo de 2010. Este período se podría destinar a cubrir la necesidad de un período de sesiones del Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte) o de otro grupo de trabajo, dependiendo de sus necesidades y previa decisión al respecto de la Comisión.

Períodos de sesiones de los grupos de trabajo en 2010, después del 43º período de sesiones de la Comisión*Grupo de Trabajo I (Contratación Pública)*

65. Se han adoptado disposiciones provisionales para que el 19º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena del 11 al 15 de octubre de 2010.

Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación)

66. Se han adoptado disposiciones provisionales para que el 53º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena del 20 al 24 de septiembre de 2010.

Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte)

67. Se han adoptado disposiciones provisionales para que el 22º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena del 13 al 17 de diciembre de 2010.

Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico)

68. Se han adoptado disposiciones provisionales para que el 47º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena del 6 al 10 de diciembre de 2010.

Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)

69. Se han adoptado disposiciones provisionales para que el 39º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena del 1 al 5 de noviembre de 2010.

Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales)

70. Se han adoptado disposiciones provisionales para que el 18º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena del 27 de septiembre al 1º de octubre de 2010.

71. Véase en el párrafo 76 el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa.

22. Aprobación del informe de la Comisión

72. En su resolución 2205 (XXI) de 17 de diciembre de 1966, la Asamblea General decidió que la Comisión presentara un informe anual y que dicho informe se sometiera al mismo tiempo a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para que formulara observaciones al respecto. De conformidad con una decisión adoptada por la Sexta Comisión⁵², el Presidente de la Comisión o algún otro miembro de la Mesa designado por el Presidente se encargará de presentar el informe de la Comisión a la Asamblea General. (Véase *infra*, en el párrafo 78, el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa.)

III. Calendario de reuniones y documentación

73. En su 41º período de sesiones, celebrado en 2008, la Comisión decidió reservar los dos primeros días del período de sesiones para celebrar reuniones oficiosas, con interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, para debatir el proyecto de documento de consulta sobre los métodos de trabajo de la Comisión⁵³ (véanse los párrafos 46 y 47 *supra*). En consecuencia, está previsto que la Comisión suspenda, el lunes 29 de junio de 2009, la sesión oficial tras la consideración de los temas 1 a 3 del programa y que continúe trabajando en sesión oficiosa durante el resto del día y durante todo el martes 30 de junio de 2009, a fin de debatir el proyecto de documento de consulta sobre los métodos de trabajo de la Comisión y las posibles observaciones a ese documento que reciba la Secretaría antes del período de sesiones.

74. La Comisión volverá a reunirse en sesión oficial en la mañana del miércoles 1º de julio de 2009, en la que abordará el tema 4 del programa. La Secretaría recomienda a la Comisión que dedique los días 1 y 2 de julio de 2009 (miércoles y jueves) al examen de los temas 4 y 7 del programa.

75. La Secretaría recomienda a la Comisión que dedique el período comprendido entre el 2 y el 10 de julio al examen del tema 5 del programa.

76. La Secretaría recomienda a la Comisión que dedique el período comprendido entre el 13 y el 15 de julio al examen de los temas 6 y 8 a 21 del programa.

77. El jueves 16 de julio de 2009 no tendrá lugar ninguna sesión oficial. La Secretaría aprovechará ese día para preparar el proyecto de informe, que someterá a la aprobación de la Comisión el viernes 17 de julio de 2009.

78. Se propone que la Comisión apruebe el informe sobre el período de sesiones junto con las Notas de la CNUDMI sobre cooperación, comunicación y coordinación en procedimientos de insolvencia transfronteriza.

79. Convendría señalar que las anteriores recomendaciones sobre la programación de las reuniones tienen la finalidad de ayudar a los Estados y a las organizaciones invitadas a planificar la asistencia de sus respectivos representantes; al final, será la propia Comisión la que determine el calendario definitivo.

⁵² *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, anexos, tema 88 del programa, documento A/7408, párr. 3.

⁵³ *Ibid.*, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/63/17), párr. 381.

80. El horario de las sesiones será de las 9.30 a las 12.30 horas y de las 14.00 a las 17.00 horas, salvo el lunes 29 de junio, en que la sesión de la mañana dará comienzo a las 10.00 horas.

81. Los documentos de la CNUDMI se insertan en el sitio de la Comisión en Internet (<http://www.uncitral.org/>) en cuanto aparecen en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los delegados que deseen comprobar si los documentos para el 42º período de sesiones están disponibles pueden entrar en la página dedicada a dicho período de sesiones, concretamente en la sección “Commission Sessions” del sitio de la CNUDMI en Internet (<http://www.uncitral.org/>).
